

y.g.c.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, memorial allegado al correo electrónico el día 03 de agosto de 2020, donde la apoderada demandante, solicita se nombre curador y se le informe el estado de las medidas cautelares. Sírvasse proveer. Hoy 11 de septiembre de 2020.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 893

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: RF ENCORE SAS

Demandado: HECTOR SANTIAGO ESTRADA

Radicado: 76-109-40-03-004-2017-00185-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, se procedió a revisar el escrito enviado por la apoderada demandante, en el cual solicita se nombre curador ad-litem y también se le informe sobre las medidas cautelares, por lo que se revisó el expediente, observándose que se ordenó el emplazamiento pero aún no se ha realizado por la parte interesada, por lo que se negará su solicitud.

En cuanto al estado de las medidas cautelares, este juzgado determinó enviar el enlace al correo de la apoderada demandante, para que acceda al expediente completo de forma digital, esto se pondrá en conocimiento de la solicitante para los fines pertinentes.

Por otra parte, los correos electrónicos autorizados aquí son: jurídico.cali@collect.center y jimenabedoya@collect.center.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de nombramiento de curador ad-litem, conforme a lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: ENVIAR enlace de acceso a la abogada de la parte demandante, para que pueda verificar el expediente completo. Téngase en cuenta los correos anteriores para los permisos de enlace.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante lo expuesto aquí.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

y.g.c.

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5931631bf1a295a17a3e9bf4b18fcc56d2a5b6792548ac0a471731af63
Oda4f**

Documento generado en 15/09/2020 11:56:41 p.m.